



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS POR LA QUE SE REGULAN LAS
CONDICIONES DE ASIGNACIÓN Y EL
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE
INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA
GASISTA**

23 de junio de 2015

INF/DE/068/15

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ASIGNACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA GASISTA.

Expte: INF/DE/068/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DEL CONSEJO

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 23 de junio de 2015

Visto el expediente relativo a la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de interrumpibilidad en el sistema gasista, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda emitir el siguiente Informe:

1. Antecedentes y normativa aplicable

En fecha 27 de diciembre de 2005, se aprueba la Orden Ministerial ITC/4100/2005, que establece los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para 2006, cuyo artículo 12 introduce, por primera vez, la existencia de un peaje de acceso a las instalaciones en modalidad interrumpible.

Dicho artículo establecía la definición del peaje, las condiciones requeridas para acogerse al mismo, las condiciones bajo las que se debía de aplicar la interrumpibilidad por parte del Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS), las causas por las que puede recurrir a esta medida y, por último, la estructura, las modalidades y los precios aplicables a este peaje.

Además, el citado artículo recogía, en particular, lo siguiente:

“El Gestor Técnico del Sistema, previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, publicará anualmente las zonas con posibilidad de congestión y el volumen

máximo de gas interrumpible en cada zona expresado en MWh/día. La Dirección General de Política Energética y Minas aprobará dicho plan.”

En fecha 25 de julio de 2006, mediante Resolución de la DGPEyM, se desarrolló lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005: se amplió la definición de las modalidades de interrumpibilidad, se detallaron las causas y condiciones de aplicación de la misma en el sistema gasista sobre la base de las condiciones generales establecidas en la Orden ITC/4100/2005, se explicitaron los criterios para la aplicación de interrumpibilidad por el GTS y se estableció el procedimiento y el calendario para solicitar y suscribir contratos bajo peaje interrumpible.

Asimismo, en esta Resolución se establecieron las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema para octubre 2006 - septiembre 2007 (artículos 6 y 7), con indicación de los ramales para los que se reservaban cantidades interrumpibles, así como los gasoductos estructuralmente saturados en los que cabría suscribir convenios con interrupciones superiores a las previstas para las modalidades de interrupción.

Posteriormente, las Órdenes económicas anuales del sector gasista que fijan los peajes para el año siguiente han recogido de forma análoga lo establecido en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005.

De esta manera, desde 2006 hasta este momento, la DGPEyM, mediante Resolución, ha actualizado anualmente las necesidades de capacidad máxima interrumpible del sistema gasista desde octubre de un año hasta septiembre del año siguiente, mediante modificación del artículo 6 de la Resolución de 25 de junio de 2006.

En esta línea, en fecha 27 de diciembre de 2013, se aprueba la Orden Ministerial IET/2446/2013, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, que en su artículo 11 señala:

“La Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta del Gestor Técnico del Sistema, y previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, determinará anualmente las zonas con posibilidad de congestión y la capacidad susceptible de ser contratada bajo el régimen de interrumpibilidad. A estos efectos, solamente se considerarán las zonas en las que las instalaciones existentes sean incapaces de suministrar la demanda prevista en circunstancias tanto de operación normal como de demanda punta invernal.”

En fecha 13 de marzo de 2015, el GTS presentó ante la DGPEyM, con copia a la CNMC, una propuesta de zonas con posibilidad de congestión y capacidad para ser contratada en régimen de interrumpibilidad para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

En fecha 5 de mayo de 2015, tuvo entrada en la CNMC Resolución de la DGPEyM por la que se modifica el artículo 6, “Necesidades máximas de capacidad interrumpible del sistema gasista”, de la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.

El objeto del presente documento es informar sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.

Esta nueva Resolución establecerá la capacidad interrumpible susceptible de ser contratada para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

2. El régimen de interrumpibilidad en el sistema gasista español

La interrumpibilidad en el suministro de gas es la capacidad/posibilidad de poder cortar el suministro de gas a un consumidor durante un periodo de tiempo determinado. La interrumpibilidad puede estar motivada fundamentalmente por la falta de gas, por problemas en la red de transporte/distribución a causa de congestiones (demanda superior a la capacidad de transporte) o por indisponibilidad de las infraestructuras en periodos más o menos largos durante la operación del sistema.

Se reconocen dos tipos de interrumpibilidad:

- Interrumpibilidad comercial: se instrumenta a través de los contratos firmados entre el consumidor y el comercializador, en condiciones libremente pactadas. Su principal objetivo es que el comercializador no incurra en situaciones de desbalance por falta de gas en el sistema. Este tipo de interrumpibilidad es realizada a iniciativa propia del comercializador, en situación de operación normal del sistema¹, o a petición del GTS, cuando el sistema esté en situación de operación excepcional de nivel 0².
- Peaje interrumpible: se instrumenta a través de un convenio entre el consumidor, el comercializador y el GTS. Su objetivo es resolver situaciones de indisponibilidad o congestión de las instalaciones gasistas. Este tipo de interrumpibilidad es ejecutada a iniciativa del GTS, cuando el sistema esté

¹ Las variables básicas de control del sistema gasista están dentro de los rangos normales de operación.

² Situación en la que se prevé que se pueda alcanzar un defecto o exceso de gas en el sistema que altere o pueda alterar la operación normal.

en situación de operación excepcional de nivel 1³ o 2⁴. Dentro de esta categoría se distinguen dos tipos de interrumpibilidad:

- Interrumpibilidad tipo “A”: la duración máxima de la interrupción es de 5 días.
- Interrumpibilidad tipo “B”: la duración máxima de la interrupción es de 10 días.

Tanto la interrumpibilidad comercial como la que presenta peaje interrumpible, conllevan la ventaja de la no obligatoriedad en el mantenimiento de existencias de seguridad y de diversificación de origen de los aprovisionamientos. Adicionalmente, el peaje interrumpible es menor que su equivalente peaje firme.

Como ya se ha indicado, el peaje interrumpible está asociado a problemas coyunturales de suministro ocasionados principalmente por la posible congestión de la red de transporte. Por ello, es necesario actualizar periódicamente las infraestructuras que pueden estar afectadas por una congestión (en este caso, la actualización se realiza anualmente, mediante Resolución de la DGPEyM, a propuesta del GTS), con el fin de tener en cuenta el desarrollo y evolución de la red y de la demanda que las infraestructuras deben atender.

3. Descripción de la Resolución de la DGPEyM

La Resolución de la DGPEyM contiene las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema gasista, indicando los ramales o redes de distribución saturados para los que se reserva capacidad, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

En la tabla que figura a continuación se concretan estas necesidades, comparándolas con las necesidades para el periodo anterior (octubre 2014 - septiembre 2015):

³ Cuando las medidas previstas en la situación de operación excepcional de nivel 0 no sean suficientes para reconducir al sistema a situación de operación normal.

⁴ Cuando las medidas previstas en la situación de operación excepcional de nivel 0 y 1 no sean suficientes para reconducir al sistema a situación de operación normal.

	Interrumpibilidad tipo A		Interrumpibilidad tipo B
	Total	Distribución gasoductos congestionados	
Nueva Resolución	9 GWh/día	<ul style="list-style-type: none"> • Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/día (1) • Red prelitoral 45 bar (Montmeló): 2 GWh/día (2) • Red de Pamplona: 3 GWh/día (3) 	0 GWh/día
Resolución de 31 de julio de 2014	10 GWh/día	<ul style="list-style-type: none"> • Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/día • Red prelitoral 45 bar (Montmeló): 2 GWh/día • Red de Pamplona: 3 GWh/día localizándose en inmediaciones de Egües: 2 GWh/día • Red distribución Valle de Arratia: 1 GWh/día 	0 GWh/día

- (1) Nota: hasta la puesta en servicio de la red de distribución que conectará en la zona norte de Gijón con la red existente.
- (2) Nota: debido a la saturación del gasoducto Serinyá-Figueres y hasta la construcción del ramal norte del gasoducto Martorell-Figueres y del gasoducto Figueres-Figueres.
- (3) Nota: localizándose 2 GWh/día en las inmediaciones de Egües (G03.02), hasta la construcción del gasoducto Puente la Reina-Muruarte de Reta, y 1 GWh/día en las inmediaciones de Beriaín (E05), hasta la incorporación de la duplicación Sansoaín-Lumbier.

Como puede observarse, la necesidad de capacidad interrumpible para el periodo octubre 2015-septiembre 2016 con respecto al periodo anterior se ha visto reducida en un 10%, debido a la desaparición de la congestión en la red de distribución Valle de Arratia.

4. Comentarios del Consejo Consultivo de Hidrocarburos

En fecha 11 de mayo de 2015, la Resolución de la DGPEyM por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, que regula las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de interrumpibilidad en el sistema gasista, fue remitida al Consejo Consultivo de Hidrocarburos, habiéndose recibido contestación de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Mientras que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** no realizan comentarios al respecto, el resto de agentes remiten las siguientes observaciones:

Comentarios de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

[INICIO CONFIDENCIAL] **[FIN CONFIDENCIAL]**, en relación con la asignación de 4GWh/día de capacidad interrumpible para el periodo

comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 a la red de distribución de Avilés-Gijón, indica que la red de distribución que conectará en la zona norte de Gijón con la red existente y a cuya entrada en funcionamiento está condicionada la asignación de capacidad interrumpible, efectuarán la puesta en gas a mediados de junio y por tanto, el condicionante para la asignación de capacidad interrumpible se verá cumplido antes del 1 de octubre de 2015.

Sin embargo, insisten en la propuesta remitida al GTS el 11 de febrero de 2015 en la que apuntan la necesidad de mantener la asignación de capacidad interrumpible en esta zona hasta la entrada en funcionamiento de determinadas infraestructuras. En concreto, proponen mantener los 4 GWh/día de capacidad interrumpible en la red de distribución de Avilés-Gijón sujeto a un nuevo condicionante, esto es, la puesta en servicio del nuevo punto de conexión transporte-distribución sobre el gasoducto Musel-Llanera con ERM G-2500, mediante nueva posición D-16.00.

Comentarios de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] propone, al igual que en la Resolución de 31 de julio de 2014 para el periodo 2014-2015, incluir un nuevo apartado en la Resolución para la asignación de capacidad interrumpible para el periodo 2015-2016 en el que se recoja la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes por parte de los usuarios para la aplicación del peaje interrumpible hasta el 1 de septiembre. De no incluirse dicho apartado, aplicaría el artículo 22 de la Resolución de 25 de julio de 2006 y el plazo para de presentación de solicitudes terminaría el 1 de junio.

5. Valoraciones sobre la Resolución

Analizada la Resolución, cabe realizar las siguientes observaciones:

- a. Tal como indican **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en sus comentarios, la Resolución no establece el periodo en el cual los agentes interesados pueden solicitar la contratación de capacidad con peaje interrumpible ni el procedimiento de solicitud. Por analogía con las Resoluciones anteriores que han regulado las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad del sistema gasista, se propone incluir un nuevo apartado en la Resolución. Dicho apartado indicaría a los interesados la posibilidad de solicitar la aplicación del peaje interrumpible para sus puntos de suministro situados en los gasoductos indicados en la Resolución hasta el 1 de septiembre de 2015 y de acuerdo con el procedimiento de solicitud descrito en la Resolución de 25 de julio de 2006:

“Segundo. Solicitudes para el periodo 2015-2016.

Sin perjuicio de la validez de las solicitudes presentadas hasta la fecha, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, el usuario podrá solicitar la aplicación del peaje interrumpible para sus puntos de suministro al titular de las mismas, hasta el 1 de septiembre de 2015, inclusive, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.”

Como consecuencia, el apartado segundo de la Resolución pasaría a ser el apartado tercero:

“Segundo Tercero. *Entrada en efecto.*

La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación.”

- b. De acuerdo con la información facilitada por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, está prevista la puesta en servicio de la red de distribución que conectará el Norte de Gijón con la red existente para mediados de junio de 2015. Con la entrada en funcionamiento de esta red, quedaría resuelta la congestión histórica en la red de distribución Avilés-Gijón, y por lo tanto, desaparecería la necesidad de asignar 4 Gwh/día de capacidad interrumpible en esta zona.

Esta puesta en servicio, junto con la desaparición de la congestión en la red de distribución Valle de Arratia mencionada en el apartado tercero de este informe, reducirá la necesidad de capacidad interrumpible para el periodo octubre 2015-septiembre 2016 con respecto al periodo anterior en un 50%.

En cuanto a la propuesta de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de condicionar la asignación de interrumpibilidad a la puesta en marcha no sólo de la red de distribución Avilés-Gijón recogida en anteriores resoluciones sino también del nuevo punto de conexión transporte-distribución sobre el gasoducto Musel-Llanera, cabe señalar que el establecimiento de nuevos condicionantes que prolonguen la asignación de capacidad interrumpible en cualquier zona, deberá estar debidamente justificado.

